

Bogotá, D.C., 30 junio de 2023

**SEÑORES MAGISTRADOS
CORTE CONSTITUCIONAL
SALA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO SENTENCIA T-760/08
E.S.D.**

Asunto: Derecho de Petición

MAURICIO ECHEVERRI DIEZ, mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.525.069 de Medellín, actuando en calidad de presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONES DE LA SALUD - ASSOSALUD** identificada con NIT: 830.108.359-5, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho, bajo los siguientes términos:

PRIMERO: Como ya es ampliamente conocido, ésta Corporación profirió la sentencia T-760 de 2008 a través de la cual se estudió un gran número de acciones constitucionales interpuestas por las distintas fallas en la prestación del servicio de salud y su regulación, dando como resultado el pronunciamiento por parte de la Corte en forma detallada sobre los aspectos que componen el derecho fundamental a la salud, generando la protección efectiva de dicha garantía y tomando determinaciones que impulsaron acciones para corregir las falencias identificadas.

SEGUNDO: A través del fallo en mención se destacó la importancia de la participación democrática en la construcción de las políticas públicas, motivo por el cual, tal y como se manifestó en el Auto 316 de 2010 expedido por ésta Sala Especial de Seguimiento, "...fueron conformados varios Grupos de Seguimiento de la sentencia T-760 de 2008, mediante el reconocimiento que se ha hecho a diversas entidades y organizaciones en providencias anteriores". Dicho auto dispuso entonces reconocer a la Comisión de Seguimiento de la Sentencia T-760/08 y de Reforma Estructural del Sistema de Salud y Seguridad Social –CSR-, como Grupo

de Seguimiento del cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia T-760 de 2008, grupo del cual hace parte la Asociación Nacional de Profesiones de la salud – ASSOSALUD-.

TERCERO: Hemos conocido comunicaciones por medio de las cuales se encuentran extendiendo invitaciones y realizando pronunciamientos en los cuales se menciona a la ex Ministra Carolina Corcho como delegada de dicha Comisión de Seguimiento, determinación respecto de la cual nuestra Asociación NO tiene conocimiento, pues no ha sido convocada para realizar designación alguna.

Es por este motivo que, en aras de tener claridad respecto del tema, acudimos a ustedes para solicitar lo siguiente:

PETICIÓN

Sírvase informarnos:

- 1) ¿Cuál es la composición actual de la Comisión de Seguimiento –CSR-, de acuerdo a los registros que reposan en la Honorable Corte Constitucional?
- 2) ¿Ha sido reportada ante esta Sala Especial de Seguimiento la designación de un delegado o representante de la Comisión? En caso tal expedir copia al respecto de la documentación correspondiente.
- 3) En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, ¿Cuáles son las funciones o potestades asignadas a dicho delegado/representante?
- 4) ¿Cuál es el procedimiento para la designación de dicho delegado?
- 5) ¿La Corte ha estipulado algún tipo de procedimiento, como por ejemplo el tipo de votación que se requiere para tal nombramiento, o es autodeterminación de la comisión?

Agradecemos entonces generar claridad respecto de este importante tema, y les solicitamos se tomen las medidas que consideren procedentes para que se tenga

en cuenta a todas las Instituciones que hacen parte de esta Comisión, en la toma de decisiones que conciernen a la misma.

NOTIFICACION

Agradecemos que la respuesta a esta solicitud sea enviada al correo electrónico
assosalud@gmail.com

Atentamente,



MAURICIO ECHEVERRI DIEZ
Presidente ASSOSALUD